



ARTÍCULO 6: El ciudadano **ORLANDO ANTONIO MONTERO MARTÍNEZ**, deberá prestar caución suficiente, ante la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, hasta por una suma equivalente a CIENTO CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (150 U.T.), mediante la constitución de garantía otorgada por una institución bancaria ó compañía de seguros, domiciliada en el país, de reconocida solvencia y, debidamente inscrita por ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, concatenado con lo establecido en los artículos 37 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas-Distrito Metropolitano, a los **siempre** días del mes de mayo de dos mil trece (2013). Años 203° de la Independencia de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRA BENEZ ROMERO
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
 Designación que consta en el Decreto N° 14.174.297 de fecha 06 de mayo de 2013 publicado en la G.O. N° 40.165 de fecha 13 de mayo de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 14 de Mayo de 2013
 203°, 154° y 14°

Providencia Administrativa N° 25/2013

Quien suscribe, **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-19.852.691, procediendo en mi carácter de Presidenta encargada del Instituto Nacional de la Mujer, designada por Decreto N° 57 del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial N° 40.160, de fecha 6 de Mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 13 del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013.

DECLARA

Artículo 1: Corregir el encabezado de la Providencia N° 25/2013 de fecha 09 de Mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165 de fecha 13 de Mayo de 2013.

Donde Dice: "...procediendo en mi carácter de Presidenta encargada de la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada por Decreto N° 56 del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela..."

Debe Decir: "...procediendo en mi carácter de Presidenta encargada del Instituto Nacional de la Mujer, designada por Decreto N° 57 del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela..."

Artículo 2: Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Providencia Administrativa debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y Publíquese.

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)
 Decreto N° 57 de fecha 3 de Mayo de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de Mayo de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 09 de Mayo de 2013
 203°, 154° y 14°

Providencia Administrativa N° 25/2013

Quien suscribe, **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V-19.852.691, procediendo en mi carácter de Presidenta encargada del Instituto Nacional de la Mujer, designada por Decreto N° 57 del Presidente de la República Bolivariana de

Venezuela, publicado en Gaceta Oficial N° 40.160, de fecha 6 de Mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 13 del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013:

DECLARA

Artículo 1: Designar a la ciudadana **JUANA ELIZABETH ALCALA VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° 14.174.297, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

Artículo 2: La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Artículo 3: En uso de dichas atribuciones se delega en la ciudadana **JUANA ELIZABETH ALCALA VILLARROEL**, mediante este acto y en su carácter de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. La certificación de las copias de documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a su cargo.
2. La firma de las comunicaciones inherentes a las funciones de la Oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.
3. La ordenación de compromisos para la adquisición de bienes y servicios hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.), salvo los contratos de servicios profesionales, así como la contratación de obras hasta por la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.) con sujeción a las disposiciones legales y las normas de control interno sobre la materia.
4. La emisión de órdenes de pago contra el TESORO, tramitadas de conformidad con la Ley y las instrucciones de la Presidenta, hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.).
5. La firma de los demás documentos inherentes al ejercicio de sus funciones de administradora.

Artículo 4: El presente acto no conlleva la atribución de subdelegar.

Artículo 5: La funcionaria designada deberá observar el cumplimiento de lo previsto en las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y rendirá cuenta de los deberes inherentes al cargo en las condiciones que correspondieren.

Artículo 6: La Presidenta se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Providencia Administrativa.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)
 Decreto N° 57 de fecha 3 de Mayo de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de Mayo de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 MAY 2013 N° 014 203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República en el Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en ejercicio de las competencias establecidas en numerales 1, 13 y del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los numerales 1, 4, 7, 9, del Artículo 27, el Párrafo último del artículo 35 y el Párrafo último del Artículo 103 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, en el marco del Decreto N° 09 de Emergencia Eléctrica de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha,

CONSIDERANDO

Que el uso racional y eficiente de la energía debe convertirse en un hábito de toda persona natural o jurídica dentro del territorio nacional y en ese sentido las personas públicas y privadas que por su propia naturaleza presenten un alto consumo deben ejemplificar esta conducta, para contribuir con la equidad y bienestar social, así como con la eficiencia económica del país.

CONSIDERANDO

Que es un deber de los órganos y entes del Estado facilitar el cumplimiento de las exigencias normativas a través de la disposición de recursos tecnológicos que permitan una rápida y sencilla fórmula de relacionamiento.

CONSIDERANDO

Que la promoción del uso racional y eficiente de la energía se enmarca dentro del V Gran Objetivo Histórico del Plan de la Patria 2013-2019 "Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana."

RESUELVE

Artículo 1: Estarán en la obligación de Registrarse y Suministrar la Información correspondiente al Plan de Uso Racional y Eficiente de Energía Eléctrica en el portal web de la Corporación Eléctrica Nacional S.A. (CORPOELEC), los siguientes usuarios:

- Aquellos con una demanda superior a dos megavatios (2MW).
- Los usuarios exceptuados del cumplimiento de las metas de ahorro energético previstas en la Resolución N° 76 de fecha 10 de junio del año 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.894 de fecha 13 de junio del año 2011. Y los usuarios industriales que deseen establecer sus metas de ahorro en función de los índices de consumo de conformidad con el artículo 4° de la Resolución N° 76 antes señalada.
- Todos los órganos y entes de la Administración Pública, a través de las unidades de gestión de energía previstos en la Resolución N° 77 de fecha 10 de junio del año 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.894 de fecha 13 de junio del año 2011.

Artículo 2: El Suministro de Información previsto en el artículo anterior deberá realizarse en un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

Artículo 3: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 1° de la Presente Resolución dará lugar a las siguientes sanciones:

- Las previstas en el Artículo 103° de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, para los usuarios señalados en el literal "a" del Artículo 1° de la Presente Resolución;
- Los recargos tarifarios previstos en la Resolución N° 76 de fecha 10 de junio del año 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.894 de fecha 13 de junio del año 2011, para los usuarios señalados en el literal "b" del Artículo 1° de la Presente Resolución;
- La remisión del expediente de incumplimiento a la Contraloría General de la República a los fines de que esta inicie el procedimiento de Determinación de Responsabilidades pertinente, para los usuarios señalados en el literal "c" del Artículo 1° de la Presente Resolución.

Artículo 4: El Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica podrá realizar las inspecciones y fiscalizaciones a que hubiere lugar a los fines de determinar el cumplimiento de los Planes de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica, y aperturar los procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento.

Comuníquese y publíquese,

JESSE ALONSO CHACÓN ESCOBAR
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE/0028/2013

Caracas, 10 de mayo de 2013

El Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, así como lo dispuesto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano JUAN MANUEL GÓMEZ VENAL, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.685.737, en el cargo de Gerente General, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

En virtud de la presente designación, se delegan las atribuciones y las firmas de actos y documentos que a continuación se especifican:

- Comprometer y ordenar gastos correspondientes a las dependencias a su cargo, hasta Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.), a razón de Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios, y hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.), para la Contratación de Obras, sin menoscabo de lo que disponga la materia, las Leyes y Reglamentos.
- Comprometer y ordenar gastos correspondientes al pago de nóminas y demás instrumentos de pago del personal empleado, obrero, contratado, jubilado y pensionado del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud.

El Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publicó.

Artículo 3.- El funcionario al cual se le confiere la presente delegación, deberá tener la calidad de ciudadano Presidente, de los actos y documentos firmados en virtud de la presente Providencia.

Artículo 4.- Se deroga cualquier disposición legal o sublegal que contrarie la presente Providencia.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Artículo 6.- Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE/0024/2013, del 14 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.115, de fecha 21 de febrero de 2013.

Artículo 7.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Carácter que consta en la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09-05-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE/0031/2013

Caracas, 10 de mayo de 2013

El Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, así como lo dispuesto en los